



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO

DLC N° 27 /2015

DE : Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

A : RESPONSABLES Y MIEMBROS DE COMISIÓN DE
CALIFICACIÓN

ASESORES LEGALES QUE INTERVIENEN EN PROCESOS
DE CONTRATACIÓN.

REF. : APLICACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL MÁRGEN DE
PREFERENCIA PARA OBRAS EN LAS MODALIDADES
ANPE Y LICITACIÓN PÚBLICA.

FECHA: La Paz, 20 JUL 2015

1. OBJETIVO Y ALCANCE.

El objetivo del presente Instructivo es precisar la aplicación y acreditación del Margen de preferencia previsto por las NB-SABS en la contratación de obras en las modalidades ANPE y Licitación Pública.

2. MARCO LEGAL.

Las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) –Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en el artículo 30, parágrafo II, establece:

Para obras en la modalidad ANPE y Licitación Pública, se aplicará un margen de preferencia del cinco por ciento (5%) en los siguientes casos:

- a) A las propuestas de empresas constructoras, donde los socios Bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%);*
- b) A las propuestas de asociaciones accidentales de empresas constructoras, donde los asociados bolivianos tengan una participación en la asociación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).*

El factor numérico de ajuste será de noventa y cinco centésimos (0.95).

3. APLICACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

Se debe aplicar el referido Margen de Preferencia solamente cuando el proponente lo hubiese solicitado en su propuesta de conformidad a lo establecido en el DBC, marcando la casilla en el formulario correspondiente.

Ante la solicitud del Margen de Preferencia, por parte del proponente, la Comisión de Calificación deberá aplicar este criterio en la Evaluación (no es necesaria la acreditación en la fase de evaluación). Se aclara que el ajuste por margen de preferencia sólo es aplicable a efectos de orden de prelación en la calificación de la propuesta económica.





Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Por otro lado se aclara que, en atención a oficio MEFP/VPCF/DGNGP/UNPENº 0604/2014, de fecha 31 de marzo de 2014, del Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, **NO corresponde la aplicación de este Margen de Preferencia a personas naturales ni empresas unipersonales, al tratarse de proponentes que por su naturaleza no cuentan con socios.**

4. ACREDITACIÓN DEL MARGEN DE PREFERENCIA.

La acreditación del Margen de Preferencia se solicita conjuntamente los documentos requeridos para la firma del contrato.

La documentación que respalda este Margen de Preferencia es:

a) A las propuestas de empresas constructoras, donde los socios bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%):

- Testimonio de Constitución de la Empresa en original o fotocopia legalizada.
- En el caso de que la composición societaria de la empresa haya sufrido variaciones, se deberá solicitar la última modificación al Testimonio de Constitución, en original o fotocopia legalizada.
- Fotocopias simples de las Cédulas de Identidad de los socios.

Con esta documentación el Asesor Legal o Abogado deberá verificar que los socios bolivianos tengan una participación de acciones igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).

b) A las propuestas de asociaciones accidentales de empresas constructoras, donde los asociados bolivianos tengan una participación en la asociación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%):

- Testimonio de Contrato de Asociación Accidental, en original o fotocopia legalizada.
- Matricula de Comercio (original) o Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio (original), Cédula de Identidad (fotocopia simple), según corresponda, de cada asociado.

Con esta documentación el Asesor Legal o Abogado deberá verificar que los asociados bolivianos tengan una participación en la asociación igual o mayor al cincuenta y uno por ciento (51%).

Se dejan sin efecto el Instructivo DLC N° 012/2015 de fecha 18 de febrero de 2015 y los instrumentos contrarios al presente.

Es cuanto se instruye para su cumplimiento.



Abog. Patricia Castillo Santander
DIRECTORA DE LICITACIONES
Y CONTRATACIONES
G.A.M.L.P.



Elaborado por: Abog. Luis O. Jemio Córdova	Revisado por: Abog. Cecilia Benavides Arancibia	Aprobado por: Abog. Patricia Castillo Santander
--	--	--